

ADM 9042/20

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2020

ACUERDO N° 136.- En la Provincia de San Luis, a DIECISIETE días del mes de MARZO de DOS MIL VEINTE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. CARLOS ALBERTO COBO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y LILIA ANA NOVILLO.-

DIJERON: Vista la situación sanitaria relacionada con la Pandemia del Virus COVID-19 (Coronavirus), que motivaron los Acuerdos N° 120/2020, 128/2020 y la Resolución N° 18-2020/DRH, ratificada y ampliada por Acuerdo N° 114/DRH/2020 mediante los cuales se adoptaron medidas excepcionales de carácter preventivo, de conformidad con las recomendaciones realizadas por los Ministerios de Salud de la Nación y de la Provincia.-

Que en el punto XIV del Acuerdo N° 128/2020 se hace saber que las disposiciones de tal instrumento serían evaluadas periódicamente, a fin de adoptar las medidas más adecuadas a la situación epidemiológica que lo motivó.-

Que ante las recientes medidas adoptadas en materia de empleo público por la Nación y la Provincia, lo solicitado por el Sindicato de Judiciales Puntanos, las disponibilidades tecnológicas en la Provincia, y el expediente electrónico de trámite despapelizado en todos los fueros e instancias del Poder Judicial de la Provincia, es pertinente adoptar otras disposiciones a fin de minimizar los riesgos de propagación del virus COVID-19, y poner a resguardo al personal de éste Poder Judicial, sin afectar la atención presencial del servicio de justicia en las cuestiones urgentes que así lo requieran.-

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto en los arts. 214 incs. 3, 5 y 6 de la Constitución Provincial, 42 incs. 4, 5 y 10 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON: I) MODIFICAR el punto XII) del Acuerdo N° 128/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“XII) AUTORIZAR a que desde el 18 al 31 de marzo de 2020, los Magistrados, Funcionarios y Empleados, excepto del escalafón maestranza y servicios,

presten servicios en su domicilio a través del uso de Sistema Iurix Gestión y demás medios de comunicación electrónica. Quienes no cuenten con medios tecnológicos para efectuar tal trabajo remoto, deberán concurrir a las oficinas en los horarios habituales para garantizar la atención de las cuestiones urgentes que requieren atención presencial.-

El Magistrado o Funcionario responsable del Organismo o Dependencia, asignará y controlará las tareas obligatorias que deberán efectuar los agentes que presten servicio de forma remota.-

En los Organismos o Dependencias en que la cantidad de agentes que deban concurrir a las oficinas a prestar servicios (por no contar con medios tecnológicos para servicios remoto) no sean suficientes para garantizar la atención de las cuestiones urgentes que requieren atención presencial, el Magistrado y Funcionario responsable designará un máximo de tres (3) agentes, que no se encuentren en aislamiento (Acuerdo N° 120/2020) o dispensados de asistencia conforme Resolución N° 18-2020/DRH, ratificada y ampliada por Acuerdo N° 114/DRH/2020), que deberán concurrir a las oficinas en horarios habituales.-

Asimismo, los Magistrados y Funcionarios deberán concurrir a las oficinas cuando sea necesaria su presencia en los actos de carácter urgente, o para el cumplimiento de funciones que así lo requieran, a excepción de quienes se encuentran en aislamiento (Acuerdo N° 120/2020 o dispensados de asistencia por pertenecer a grupos de riesgo conforme Resolución N° 18-2020/DRH); para tales actos deberá requerirse por ante la Dirección de Recursos Humanos la designación de subrogante”.-

II) DISPONER que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link “Acuerdos” y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a todos los Organismos del Poder Judicial de la Provincia, Ministerio de Justicia, Seguridad, Gobierno y Culto, Sindicato de Judiciales Puntanos, Colegios de Abogados y Procuradores de las tres

Circunscripciones Judiciales y al Colegio de Magistrados y Funcionarios de la ciudad de San Luis.-